



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-03953764- -NEU-MJDC - CONVALIDA ORDENANZAS - COMISIÓN DE FOMENTO DE OCTAVIO PICO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03953764- -NEU-MJDC, del registro del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, la Constitución de la Provincia del Neuquén, el Decreto N° 1759/94, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; las Ordenanzas N° 03/2025 y N° 04/2025 sancionadas por la Comisión de Fomento de Octavio Pico; y

CONSIDERANDO:

Que la señora titular de la Presidencia de la Comisión de Fomento de Octavio Pico solicita la aprobación de las ordenanzas Impositiva y Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que las Ordenanzas sancionadas por la Comisión de Fomento de Octavio Pico incluyen la Ordenanza N° 04/2025 la cual fija el Presupuesto General de Gastos de la Administración de la Comisión de Fomento de Octavio Pico para el Ejercicio 2026, con un monto estimado de pesos mil trescientos ochenta millones trescientos un mil setecientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$1.380.301.749,00) y la Ordenanza N° 03/2025 Ordenanza Impositiva año 2026;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13°, Inciso e) del Decreto N° 1759/94, el/la Presidente/a de la Comisión de Fomento tiene la responsabilidad de elaborar el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, junto con las modificaciones necesarias, y someterlo a aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que además, el Artículo 12° del mencionado Decreto dispone que la remisión de remesas provinciales está supeditada a la presentación y aprobación de las ordenanzas que fijan el cierre del Ejercicio Fiscal vencido, el Presupuesto General del ejercicio en curso y la Ordenanza Impositiva, dentro de los plazos estipulados, garantizando así la transparencia y la correcta administración de los recursos públicos;

Que las ordenanzas elaboradas por la Comisión de Fomento de Octavio Pico cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto N° 1759/94;

Que la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria ha trabajado en conjunto con las autoridades de la Comisión de Fomento en la redacción y revisión de dichas ordenanzas;

Que la convalidación de estas normas resulta esencial para garantizar el financiamiento y desarrollo de las funciones de la Comisión de Fomento en el Ejercicio Fiscal 2026;

Que obra la conformidad del señor titular de la Secretaría del Interior;

Que han tomado intervención la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDANSE las Ordenanzas sancionadas por la Comisión de Fomento de Octavio Pico, las cuales incluyen la Ordenanza N° 03/2025, correspondiente a la Ordenanza Impositiva Año 2026 incorporada como Anexo **IF-2025-03954699-NEU-MJDC** y la Ordenanza N° 04/2025, que fija el Presupuesto General de Gastos de la Administración de la Comisión de Fomento de Octavio Pico para el Ejercicio Fiscal 2026, incorporada como Anexo **IF-2025-03954539-NEU-MJDC**, las cuales forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.